



TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
RDO. No. 686793104001-2020-00036-00

RECIBIDO en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia del Covid19, en la fecha escrito de tutela y anexos interpuesta por CARMEN CECILIA CHINCHILLA BONILLA, vía correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, Hora 10.44 a.m., por reparto manual y remitido por factor de competencia territorial del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga.

Ante información extraprocesal recibida en la fecha, y en comunicación con la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito, se pudo constatar que también fueron remitidas otras 4 tutelas al parecer sobre los mismos hechos, con unidad de pretensiones por parte del Juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE OCNOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, lo que se estaba confirmando para ser repartidas a este mismo Juzgado, tutelas que habían recibido provenientes de diferentes Despachos Judiciales y de la oficina judicial de Bucaramanga.

De tal forma que siendo las 4.54 pm., se reenvían las siguientes acciones de tutela para que se conozcan como tutelas masivas por este Despacho, siendo accionantes:  
JOSÉ ANTONIO GARCÍA PINTO  
LUIS HERNANDO CAMPOS OLARTE  
GERMAN CHINCHILLA URIBE  
DARWIN ROLANDO PARRA GOMEZ

Pasa al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. San Gil, Santander, 30 de octubre de 2020.

HERIBERTO TIBADUIZA ARAQUE  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**  
San Gil, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto 1834 de 2015 en el que se dispone que: "...Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán todas, al Despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia..."

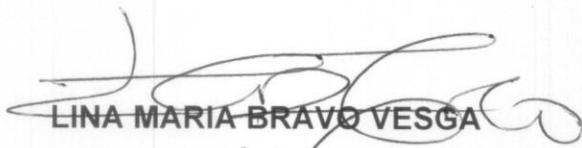
Atendiendo a que dentro de los expedientes allegados se extrae el cumplimiento de la totalidad de presupuestos necesarios para proceder con su acumulación - identidad de causa, objeto y sujeto pasivo- este Despacho y que

por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 por el que se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, considera necesario admitir la presente acción de tutela instaurada por CECILIA CHINCHILLA BONILLA, actuando en causa propia, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, entidad del orden nacional, así como Decretar la **ACUMULACIÓN** con esta acción de tutela con las que por los mismos hechos presentaron los señores JOSÉ ANTONIO GARCÍA PINTO Radicado 686793104001-2020-00037-00, DARWIN ROLANDO PARRA GOMEZ Rad. 686793104001-2020-00038-00, GERMAN CHINCHILLA URIBE Rad. 686793104001-2020-00039-00 y LUIS HERNANDO CAMPOS OLARTE Rad. 686793104001-2020-00040-00.

Y en consecuencia para su trámite se dispone:

1. Vincular por considerarlo necesario para esclarecer los hechos de la presente acción a MEDIMÁS EPS.
2. Oficiar a la accionada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y vinculada, concediendo para el efecto DOS (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones insertos en el libelo.
3. Comunicar a la Oficina de Apoyo Judicial para la compensación correspondiente, de la acumulación decretada en la fecha por este Despacho Judicial.
4. De la presente determinación remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura a efectos de que disponga al funcionario competente la publicación de la misma en la página de la Rama Judicial
5. Practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA BRAVO VESGA**  
Juez